BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
,	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.	
3	• Abc		
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.	
4	• Abc		
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según	
	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie 	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	



- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-PEL-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"OBRAS CIVILES III ETAPA – PARTE 01 - COMPONENTE
MEJORAMIENTO DE SEDES - ESTADIO ATLETICO:
MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO COCINA Y
LAVANDERIA CON CUI N°2161813".



Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



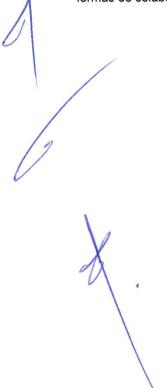
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.



³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización







automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día



de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROYECTO ESPECIAL LEGADO

RUC N° : 20600378059

Domicilio legal : Av. San Luis esg. Av. Del Aire – Puerta N° 06 S/N Sede de la

Villa Deportiva Nacional (VIDENA), San Luis - Lima.

Teléfono: : (+51) 951673741

Correo electrónico: : sa_ua_sul_13@legado.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "Obras Civiles III Etapa - Etapa 01 - Componente Mejoramiento de Sedes - Estadio Atlético: Mejoramiento y Acondicionamiento Cocina y Lavandería, con CUI N° 2161813".

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 1,123,251.52 (Un millón ciento veintitrés mil doscientos cincuenta y uno con 52/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre de 2023.

Valor Referencial	Límites⁵	
(VR)	Inferior	Superior
S/ 1,123,251.52 (Un millón ciento veintitrés mil doscientos cincuenta y uno con 52 soles)	1,010,926.37 (Un diez mil novecientos veintiséis con 37 soles)	1,235,576.67 (Un millón doscientos treinta y cinco mil quinientos setenta y seis con 67 soles)

Importante

• El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de

FORMATO 02 - N°013-2024-PEL-1 del 03/04/2024

contratación

Documento y fecha de aprobación del exper

Resolución Directoral N° 0001-2023-MTC/34.10, de fecha 12

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el limite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

de julio de 2023

Documento y fecha de actualización del expediente

técnico, de corresponder

Resolución Directoral N° 0002-2024-PEL/PEL.04, de fecha 11

de enero de 2024

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de

corresponder

No corresponde

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinários

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de sesenta (60) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en

: Caja de la Entidad del Proyecto Especial Legado.

Recoger en

: En la Unidad de Logística de LEGADO, sito en Av. San Luis esquina con Av. Del Aire – Puerta N° 06 Sede de la Villa Deportiva

Nacional (VIDENA), San Luis - Lima.

Costo de bases

Impresa: S/ S/ 10.00

Costo del expediente

técnico

Impreso: S/ 50.00 Digital: S/ 10.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago

correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en el siguiente link de acceso libre y gratuito:

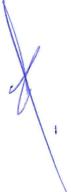
https://lima2019panamericanos.sharepoint.com/sites/LegadoSandPit/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FLegadoSandPit%2FDocumentos%20compartidos%2FDPI%20%2D%20Infraestructura%2F01%20OBRAS%20COMPLEMENTARIAS%2F7%2E%20VDZ%5F%20Actualizado%20Enero%202023%2FEXP%5FTECNICO%20COCINA%20Y%20LAVANDERIA%2F0%2E%20EXP%5FTEC%5FCOCINA%5FRD001%2D2023%5FRD002%2D2024&p=true&ga=1

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 028-2021-MTC, Decreto Supremo que amplía la vigencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 004-2020.
- Decreto Supremo N.º 084-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Directivas y Comunicados emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo № 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)
- ⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.
- Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/





- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
 - El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:





Bicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona iurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE¹o y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 11. (Anexo N°12)
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP12.
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios 13.
- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU¹⁴.
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.





Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹⁴ https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a
 profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras
 contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional
 para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Av. San Luis esq. Av. Del Aire - Puerta N° 06 S/N Sede de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA), San Luis - Lima en el horario de 8:30 hasta las 16:30 horas o enviar la documentación digital por mesa de partes virtual en el siguiente enlace https://legado.gob.pe/inicio-formulario-mesa-de-partes; en caso requiera presentar documentos originales (carta fianza u otros), deberá necesariamente presentar a través de mesa de partes física y dentro de los plazos legales.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS16

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% 18 del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"²⁰. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.







De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Aprobada mediante Resolución Nº 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

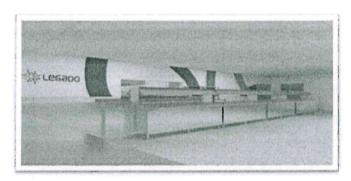


"Decenio de la Igualdad de Oportunidados para Migeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desancillo"

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

ANEXO 01

REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL -VIDENA, SAN LUIS, LIMA", - OBRAS CIVILES III ETAPA - PARTE 01- COMPONENTE MEJORAMIENTO DE SEDES-ESTADIO ATLETICO: MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO COCINA Y LAVANDERIA CON CUI N°2161813, DEL PEL.











del Consejo

"Decenio de la Igualdad de Oportuoidades para Migeres y Hombras" "Año de la Unidad, la Paz y el Decarrollo"

1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

1.1 DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Ejecución de la obra complementaria del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la Villa Deportiva Nacional -Videna, san Luis, Lima", - Obras Civiles III Etapa - Parte 01- Componente Mejoramiento de Sedes-Estadio Atlético: Mejoramiento y Acondicionamiento Cocina y Lavandería con CUI N°2161813, del Proyecto Especial Legado (PEL).

1.2 CONDICIONES GENERALES

El Expediente Técnico aprobado por el PEL, es el documento que define las características del proyecto a partir de las cuales se ejecutará la obra, describiendo de manera precisa las principales características de esta (planos), definiendo igualmente los aspectos técnicos para su ejecución (especificaciones técnicas y/o estudios específicos realizados, memoria descriptiva, memoria de cálculo), así como su costo (presupuesto y análisis de precios unitarios) y cantidades referenciales de trabajo a ejecutar (metrados). El expediente técnico define el plazo de ejecución de obra, calculo en base a rendimientos (de equipos y mano de obra) considerados en las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, los que toman en cuenta las características donde se ejecutará la obra.

1.3 INFORMACION DEL PROYECTO

Nombre de la Obra:

Obras Civiles III Etapa - Etapa 01- Componente Mejoramiento de Sedes - Estadio Atlético: Mejoramiento

y Acondicionamiento Cocina y lavandería.

Distrito: Provincia: Departamento: San Luis Lima Lima Lima

Región: Sede Por Intervenir:

Estadio Atlético

Nombre del PIP:

Mejoramiento de los servicios deportivos de la Villa Deportiva Nacional – VIDENA, distrito de San Luis, Lima

Código SNIP del PIP:

216050

Código Único de

2161813

Nivel de los estudios

de Pre-inversion:

Factibilidad

Fecha de declaración

De viabilidad:

27.08.2012

Fecha del Informe de Verificación de la

Viabilidad:

14.10.2016







"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Ario de la Unidad, la Paz y el Desarrolla"

EXPEDIENTE TECNICO:

Aprobado mediante Fecha de Aprobación

: Resolución Directoral N*0001-2023-MTC/34.10 : 12.07.2023

Actualización de Valor Referencial : Resolución Directoral N° 002-2024-PEL-PEL.04 Fecha de Aprobación : 11 de enero de 2024

UBICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION



Imagen N°1: Ubicación del Proyecto de Inversión VIDENA









"Decenio de la Igualdad de Oporturadades para Mujeres y H "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

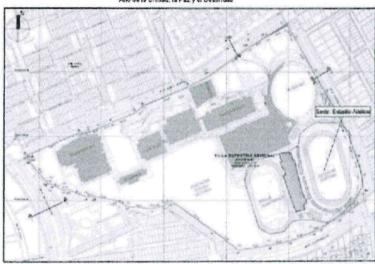


Imagen Nº 02 - Ubicación de Clúster Villa Deportiva Nacional - VIDENA. donde se ubica la Sede Estadio Atlético, marcado en color rojo. Fuente: Planos AsBuilt EAT - VIDENA

1.5 VALOR REFERENCIAL

El monto determinado del valor referencial en base al presupuesto de obra corresponde a S/ 1,123,251.52 (UN MILLON CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y UNO CON 52/100 SOLES, calculados al 22 de noviembre de 2023.

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA PRESTACION

Subunidad de Ejecución de Infraestructura que pertenece a la Unidad de Infraestructura del Proyecto Especial Legado.

1.7 FINALIDAD PUBLICA

De los lineamientos estratégicos del Proyecto Especial Legado, se define los siguientes objetivos:

- Acondicionamiento de Lavanderia Industrial en nivel sótano del Estadio Atlético.
- Acondicionamiento de Lavandería Autoservicio en el 4to piso del Estadio Atlético.
- Adecuación de la Cocina del 4to piso del Estadio Allético, comedor y espacios de servicio

1.8 OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Ejecutar el Expediente Técnico de la obra complementaria del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL – VIDENA, SAN LUIS, LIMA" - OBRAS CIVILES III ETAPA - PARTE 1 - COMPONENTE MEJORAMIENTO DE SEDES - ESTADIO ATLÉTICO: MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO COCINA Y LAVANDERÍA, el mismo que tiene como objeto











Presidencia del Consejo de Ministros

Proyecto Especial Legado

Inidad de Infreestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

realizar las siguientes intervenciones: mejoramiento y acondicionamiento de 01 cocina, 01 lavandería autoservicio y 01 lavandería industrial; los cuales forman parte de la programación arquitectónica en el Estadio Atlético, en la Villa Deportiva Nacional – VIDENA ubicada la Avenida San Luis S/N, distrito de San Luis, provincia y departamento de Llma, con el fin de que los atletas puedan contar con los servicios de alimentación, y lavado de prendas y ropa de cama para cubir la demanda actual de servicios.

De esta manera, con el fin de realizar la contratación para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Acondicionamiento Cocína y lavandería", se elabora el presente documento recogiendo la Información contenida en el Expediente Técnico en mención, teniendo como punto de inicio el estado situacional de los ambientes de Cocína y Lavandería con el fin de conseguir un óptimo trabajo durante el proceso de ejecución, para lo cual se requiere contratar una empresa contratista con experiencia en ejecución de este tipo de obras incluyendo el desarrollo de todas las actividades plasmadas en el presente documento

1.9 DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACION

1,9.1 Base Legal y Normas Técnicas

El contratista está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento a los disposítivos legales y normas técnicas vigentes establecidas, los cuales no son limitativos y está basado en la siguiente normatividad:

- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225.
- Decreto Supremo N

 * 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N

 * 30225, Ley
 de Contrataciones del Estado,
- Mediante Resolución de Presidencia N°013-2019-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva N°001-2019-OSCE/CD: "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N*30225".
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N

 * 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N

 * 1252.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones y deroga la Ley N° 2793, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobadas por Resolución de Controloría General N* 320-2006-CG.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Norma Técnica de Edificación G-050 (Seguridad durante Construcción) RM No. 290-2005.MTC.
- Resolución Ministerial Nº 087-2020-VIVIENDA.











"Decenio de la Igualdad de Oportunidados para Mujeres y Hombres" "Ario de la Unidad, la Paz y al Desarrollo"

- Resolución Ministerial N* 146-2021-VIVIENDA
- Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019. Modificada mediante Resolución Directoral Nº 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de julio de 2020.
- Resolución Ministerial Nº 320-2019 MTC/01, de fecha 03 de mayo de 2019, que aprueba el "Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos", establece en su articulo 11 que la Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado es la unidad funcional responsable de asesorar y coordinar las actividades relacionadas al cumplimiento del plan maestro; así como, diseñar, proponer e implementar el procedimiento de seguimiento de los riesgos en la ejecución del Proyecto Especial y de implementar los lineamientos para el legado en coordinación con las unidades funcionales de línea.
- Decreto de Urgencia Nº 004-2020, de fecha 08 de enero de 2020, mediante el cual se declara de interés nacional la gestión, sostenibilidad y el monitoreo del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, y se faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- El Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, de fecha 20 de febrero de 2020, que señala en su señala: Artículo 2 -Funciones del Proyecto Especial. *El Proyecto Especial tiene las siguientes funciones' a) Planificar, ejecutar, dirigir y verificar acciones e inversiones para la gestión, mantenimiento, operación, saneamiento físico legal, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos de Lima 2019, en el marco de la normatividad vigente. (...)*.
- Decreto Supremo Nº 028-2021-MTC, de fecha 05 de diciembre de 2021, el cual señala que la vigencia del Proyecto Especial Legado se extiende hasta el 31 de julio de 2024.
- Decreto Supremo Nº 084-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de julio de 2023, Decreto Supremo que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros.

1.9.2 Programa de Ejecución de Obra CPM

*Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El Programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado".1

[·] ANEXO 1, DEFINICIONES, pag 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado de la Ley № 30225, DECRETO SUPREMO № 344-2018-EF.









Proyecto Especial Legado

Unidad de Infraestructura



Las relaciones de precedencia que se establezcan entre las partidas o actividades deberán responder a su necesidad técnica, no se podrán establecer estas sin la debida justificación de ejecución obligatoria previa y/o igual a la actividad principal.

Los tiempos de duración considerados por el Postor ganador para las actividades proyectadas (Calendario de Avance de Obra), deben guardar relación con las estimadas por el proyectista en el expediente técnico (Rendimientos considerados en los análisis de precios unitarios), pudiendo existir diferencias en la planificación de los frentes de trabajo considerados ser menores en duración (por asignación de mayores recursos), pero nunca mayores a las consideradas en el expediente técnico, porque se entiende estas definieron el plazo de ejecución. El calendario de avance de obra valorizado — CAOV sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM) no necesariamente debe ser idéntico al CAOV del expediente técnico, toda vez que el postor ganador deberá elaborar su propio CAOV sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM) concordante con su oferta y programación, siempre que mantenga los criterios de ejecución, secuencia lógica de las actividades y plazos determinados en función a sus rendimientos, temporalidad y represente la optimización de los criterios establecidos por la ENTIDAD; el cual, deberá ser aprobado por esta.

Importante:

En virtud de lo indicado en el artículo 175 del RLCE, y sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la normativa de contrataciones, para la firma o perfeccionamiento del contrato, el postor ganador deberá entregar tos siguientes documentos:

- k) Programa de ejecución de obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- I) Calendario de adquisición de materiales, o insumos necesarios para la ejecución de obra; en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señaten las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios ...*

Posterior a la firma del contrato y antes del inicio de la obra el Inspector o Supervisor de Obra deberá revisar detalladamente el calendario de avance de obra valorizada (CAOV), el calendario de adquisición de materiales (CAM), el de utilización de Equipos Mecánicos y el detalle físico de los análisis de precios unitarios que el Contratista ha presentado o de ser el caso deberá corregirlos y/o modificarlos, para ser aprobados por la Entidad previa conformidad del representante del Contratista y el Inspector o Supervisor: El o los documentos entrarán en vigor contractual previa aprobación por parte de la Entidad. Dicha documentación formará parte de los documentas definitivos para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución de la Obra.

1.7.3 Presentación de Plan de Trabajo Detallado









Proyecto Especial Legado

Unidad de Infraestructura

"Decenio de la Igualisad de Oportunidades para Mujeras y Hombres." "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo:

El Plan de Trabajo será presentado a los 3 días del inicio de plazo de ejecución de obra, el mismo que debe contener lo siguiente:

- Desarrollo secuencial de la obra, se considera detallado cuando explique partida por partida el desarrollo secuencial de los trabajos necesarios para ejecutar la obra.
- Sistema de Organización Interna e información detallada del personal y equipos o vehículos de transporte asignados a cada frente de trabajo, se considera detallado cuando como mínimo explique y describa la estructura organizacional del contralista, indicando número y tipo de personal, vehículos, equipo y maquinaria asignados a cada frente de trabajo.
- Cronograma de actividades PERT-CPM detallado, se considerará detallado cuando como mínimo se presente expresado en días calendario, desarrollado a nivel de detalle con partidas, asignación de recursos y tareas necesarias para la culminación de las obras, con la ruta crítica.

1.7.4 Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra

Es la secuencia programada de las partidas o actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra. Se entiende como modificación de la ruta crítica, al hecho de que el tiempo remanente de la partida afectada expresada en el Calendario de Avance de Obra Vigente medido en la oportunidad de la ocurrencia, resultará insuficiente para ejecutar el saldo de metrado o volumen de trabajo, no ejecutado.

1.7.5 Sistema de Contratación

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7.6 Análisis de Precios Unitarios

El APU (Análisis de Precios Unitarios) es un modelo matemático que expresa el resultado esperado, expresado en moneda, de una a partida de obra o actividad sometida a estudio. El detalle de los análisis de precio unitario que el postor ganador debe presentar (en fisico debidamente firmado por el representante legal), como requisito para la suscripción del contrato, deberá especificar de manera precisa el rendimiento utilizado en estos (obtenido a partir de los equipos que participan en este trabajo), igualmente para las partidas en géneral cuando estén conformadas por subpartidas.

1.7.7 Fórmula Polinómica

Fórmula Polinómica o formula de reajuste, es la representación matemática de los componentes a nivel de costos de una obra, que sirve para reconocer al Contratista los mayores costos producto de la variación de precios de los insumos que la conforman, entendiéndose que esta ha sido elaborada considerando los elementos más representativos en la oportunidad de su elaboración. Los postores en la etapa del proceso de selección están obligados a revisaria y a comunicar cualquier observación que consideren necesaria, luego de suscrito el contrato se entiende que la aceptan y que no corresponde a reclamo alguno por concepto posterior derivada de ella.

1.7.8 Gastos Generales





8





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hambres."
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.

1.7.8.1 Gastos Generales Fijos (GGF)

Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo

1.7.8.2 Gastos Generales Variables (GGV)

Son que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista. Si bien este gasto se estima en función del plazo de ejecución contractual, su real procedencia obedece a su relación con los trabajos contratados es decir están en concordancia con los recursos de personal técnico y administrativo y logístico del contratista, necesarios para la ejecución de la obra (tipo y cantidad de trabajo contratado). En ese sentido, como su pego periódico (mensual) está en función del trabajo ejecutado (como porcentaje del avance físico de la obra), su reconocimiento se da dentro del plazo realmente utilizado para la ejecución de los trabajos contratados, no corresponde por este motivo reconocer GGV en los casos de ampliaciones de plazo por ejecución de prestaciones adicionales de obra que tienen su propio gasto general o por la ejecución de mayores metrados que insumen el plazo de otras partidas o actividades del contrato principal.

1.7.9 Obligación de permanencia del Personal del Contratista en Obra

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del Contratista, de acuerdo con lo acreditado para el perfeccionamiento del contrato. En los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida, de atención médica u otra causal, el Contratista está obligado a informar oportunamente al Inspector o Supervisor y este a la Entidad de manera detallada, por medio escrito o vía correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar tal comunicación. Toda ausencia del personal, no comunicada y autorizada por la Entidad será materia de descuento por los días que dure esta

1.7.10 Adelantos

Se otorgará adelanto directo y para materiales e insumos de conformidad a lo establecido en el Art. 180º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

✓ Adelanto Directo

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantia por adelanto mediante CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCION emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de nesgo B o superior y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad entregará el monto soficitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la soficitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud. La









Proyecto Especial Legad:

Unidad de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Majerea y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
amortización por el Adelanto Directo se efectuará según lo dispuesto en el artículo 183 ° de EL
REGLAMENTO.

✓ Adelanto de Materiales

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCION emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No precede el otorgamiento del adelante para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Ei valor de los Materiales e insumos pagados deberá estar de acuerdo con el metrado de LA OBRA en concordancia con el Calendario de Adquisiciones de Materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA y en conjunto no deberán superar el 20% del monto del Contrato, según artículo 180 de EL REGLAMENTO.

1.7.11 Adicionales y Reducciones

La cantidad de prestaciones contratadas para la ejecución de LA OBRA, sólo se podrá incrementar o disminuir en función de los servicios realmente ejecutados y requeridos; previo acuerdo entre las partes y debidamente autorizados por la Entidad tal como lo establece el artículo 34° de LA LEY; y en concordancia con lo establecido en los artículos 157°, 205° y 206° del REGLAMENTO.

1.7.12 Valorizaciones

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.



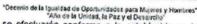






Proyecto Especial Legaco

Unidad de Infraestructure



Las valorizaciones se efectuarán conforme a lo establecido en la DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD GESTION DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE.

El Inspector o Supervisor de obra, residente de obra y el usuario de monitoreo de obra, acceden a la funcionalidad mediante el Certificado SEACE registrado desde el Cuaderno de obra digital (COD).

Las valorizaciones son elaboradas el último día de cada mes (salvo el mes de diciembre). En el caso de periodos mensuales, el supervisor o inspector de obra, según corresponda, aprueba y registra la valorización en el módulo de ejecución contractual del SEACE, dentro de los 5 días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Cuando el último día del plazo sea hábil, el plazo vence el primer día hábil siguiente.

La presentación de la valorización incluye los documentos indicados en el Anexo Nº 1 de la Directiva 001-2022-OSCE/CD, los cuales son registrados conjuntamente con la valorización.

1.7.13 Regiustes

Los reajustes en el caso de ejecución de OBRAS se determinan sobre la base de lo establecido en tos artículos 38° y 195° de EL REGLAMENTO.

1.7.14 Ampliación de Plazo Contractual

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales detalladas en el artículo 197º ajenas a su voluntad, y siguiendo el procedimiento del artículo 198º del Reglamento, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

Se entiende como modificación de la ruta crítica, al hecho de que el tiempo remanente de la partida afectada expresada en el Calendario de Avance de Obra Vigente medido en la oportunidad de la ocurrencia, resultará insuficiente para ejecutar el saldo de volumen de trabajo programado no ejecutado.

En el caso de solicitudes por atrasos o paralizaciones, el contratista deberá especificar si se trata de un atraso, de una paralización o de ambas.

El plazo adicional se concederá, siempre que cumpla con las exigencias establecidas en la normativa (Artículo 198º del RLCE), se encuentre debidamente sustentado y sea necesario para culminar la obra.

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente, en los casos de solicitudes de ampliación de plazo, deberá presentar todos los argumentos y pruebas que sustenten su pedido; sólo los argumentos y pruebas que sean presentados por el Contratista como parte de su solicitud podrán ser presentados en una eventual controversia, en tanto el análisis y pronunciamiento de la entidad se da en base a estos, presentar nuevos documentos que podrían variar el pronunciamiento emitido, no es responsabilidad de la Entidad, por lo que de motivarse una controversia sobre la base de nuevos argumentos, pruebas y/o documentos, se convertiría este hecho en un perjuicio económico a la Entidad (costos de los arbitrajes), sin ser de su responsabilidad este hecho.

1.7.15 Reconocimiento de costos y gastos en caso de Ampliación de Plazo

La Entidad reconocerá los GGV, solo en los casos de ampliaciones de plazo y bajo las condiciones establecidos en los Artículos 197*, 198°, 199° y 200° del Reglamento de la Ley







Proyecto Especial Legado

Unidad de Infraestructura

"Decerio de la Igualduri de Oportunidades para Mujores y Hombres" "Afo de la Unidad, la Paz y el Gesarrollo"

de Contrataciones del Estado. El pago de los MGG se realizará conforme al Artículo 201* del

Para efectos de la aplicación del numeral 199,1 del Artículo 199, se precisa lo siguiente: i) los costos directos, no incluye maquínaria y mano de obra paralizada, ni materiales no usados, ii) los mayores gastos generales variables no incluyen los costos y gastos de la oficina principal del Contratista.

Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

1.7.16 Conformidad de Obra

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra de conformidad con el artículo 208º del Reglamento.

1.7.17 Responsabilidad del Contratista

El. CONTRATISTA es responsable de los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la Obra y su programación estos deben asegurar un ritmo, apropiado y una calidad óptima dé los trabajos ejecutados.

Durante la ejecución de la Obra. El CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo con el artículo 203º del Reglamento.

EL CONTRATISTA iniciará los registros en el Cuaderno de Obra (cuaderno digital - Directiva N° 009-2020-OSCE/CD en vigencia desde el 14 ago 2020), en el acto de entrega de terreno. En este Cuaderno de Obra se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la Obra.

El. CONTRATISTA inmediatamente después de firma del contrato, está obligado a efectuar las acciones necesarias, solicitando la documentación que le corresponda a la Entidad, para los trámites de las licencias y autorizaciones municipales que sean requeridas para la ejecución de la obra; a fin de que estos permisos sean otorgados antes de la fecha programada para ejecutar los trabajos, el monto correspondiente a las tasas y derechos derivados de dichas autorizaciones será cancelado por El Contratista siendo responsabilidad del mismo completar la documentación técnica requerida para los citados trámites.

En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales. El Contratista deberá presentar el expediente técnico del adicional de obra, de acuerdo con lo especificado en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha presentación debe ser oportuna (con la debida anticipación); siendo de su responsabilidad el no generar atrasos en la ejecución de la obra, que deriven en reclamos por mayores gastos generales.

En caso La Entidad requiera un Informe Especial respecto a la obra, deberá ser presentado por el Contratista dentro del plazo de tres (03) días hábiles de solicitado. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por rezones justificadas, La Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.

1.7.18 Inspector o Supervisor de la Obra

7











"Decenio de la Igualdad de Opertunidades para Mujeras y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
La Obra contará de modo permanente y directo con un Inspector o Supervisor de acuerdo con lo establecido en el artículo 186º del Reglamento. La Obra estará sometida durante su ejecución a la permanente supervisión de la Entidad, quien para estos efectos designará al Inspector o Supervisor, cuyas funciones se hayan establecidas en el artículo 187 º del Reglamento; éste, por delegación, dirigirá la inspección general de la Obra; con autoridad sufficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfaga las especificaciones y el Expediente técnico, quien absolverá las interrogantes del CONTRATISTA en coordinación con la ENTIDAD.

EL CONTRATISTA no podrá ser exonerado por EL Inspector o Supervisor de ninguna de sus obligaciones contractuales y no ordenará ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.

1.7.19 Resolución Contractual

Cualquiera de las partes puede resolver el Contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD, procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.7.20 Cuaderno de Obra

El Cuaderno de Obra Digital iniciará sus registros en la fecha de entrega del terreno conforme a lo establecido en el artículo 191* del Reglamento. Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia, con los artículos 192° y 193° del Reglamento.

En concordancia con la Decimotercara Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 30225, se utilizará el Cuaderno de Obra digital, es de aplicación la DIRECTIVA Nº 009, 2020-OSCE/CD en vigencia desde el 14.ago.2020.

1.7.21 Pruebas y Certificados de Calidad

El costo de pruebas y controles densidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o Instituciones que garanticen los resultados.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad a Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el Inspector o Supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante LA ENTIDAD, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el Inspector o Supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el Contratista y el Supervisor contraten un mismo laboratono.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Inspector o Supervisor de Obra.

1.7.22 Condiciones de Consorcio











"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Faz y el Desarrollo".

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, la Entidad establece el cumplimiento de las siguientes condiciones a los consorcios:

- 1. El número máximo de consorciados es de 02 consorciados.
- 2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%
- 3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

1.7.23 Seguros

Los contratistas están obligados a contratar las siguientes pólizas

- SCRT Pensiones
- SCRT Salud
- Seguro de Vida
- Seguro de la Obras CAR

Las pólizas deberán estar vigentes bajo responsabilidad desde el inicio del plazo de ejecución hasta la recepción final de la obra.

Pera efectos de control, el Contratista deberá presentar a la Entidad copias de los mismo con el respectivo comprobante de pago de la prima en un plazo máximo de diez (10 diez) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra.

1.7.24 Recepción de Obra

La recepción de la Obra se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 208º del Reglamento. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva o pliego de observaciones, y no se recibirá la Obra. Previo a la comunicación del término de la obra por parte del Contratista, este deberá presentar los planos post-construcción, metrados finales, dossier de calidad con todas las pruebas, ensayos, análisis de campo. En concordancia con el Artículo 203º del Reglamento, cualquier retraso en el inicio de la recepción de obra por la falta de entrega de esta documentación será responsabilidad del contratista y del Inspector o Supervisor de obra. Dicha documentación debe estar sellada y firmada por cada especialista tanto de la Supervisión y el Contratista en señal de conformidad.

1.7.25 Liquidación de Obra

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 209°, 210° y 211 ° del reglamento

1.7.26 Subcontratación

Para el caso específico el área usuaria considera la prohibición expresa de subcontratación de las prestaciones y/o obligaciones esenciales y no esenciales de la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 147 del RLCE.

1.7.27 Otras Responsabilidades del Contratista

El CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios derivados de su actuación y/u omisión, inclusive frente a terceros o a las propiedades de éstos, lo mismo que se extiende a sus subcontratistas.

EL CONTRATISTA deberá considerar todos los accesorios y/o materiales para dejar los equipos que forman parte del Expediente Técnico completamente instalados. Asimismo, El CONTRATISTA deberá emplear su conocimiento especializado para considerar lo necesario











"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Detarrollo" en su propuesta para dejar ejecutado todo fo contemplado en el Expediente Técnico, basado en su expariencia y las mejores prácticas de la construcción para cada caso.

1.7.28 Responsabilidad por vicios ocultos

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocuitos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del Contratista es de siete (07) años contados a partir de la conformidad de la recepción total de la Obra.

1.7.29 ANTICORRUPCION

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el Contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilicita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones renidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya seu de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

1.7.30 ANTISOBORNO

El contratista declara que no ha ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dadiva en general, o cualquier beneficio o incentivo llegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios integrantes de los órganos de administración, apoderados ,representantes legales, funcionarios , asesores o









"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley Nº 30225, y el artículo 7 de su Regiamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF,

Asimismo, el Contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculados, en virtud a los establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Además, el Contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la PCM pueda accionar.

1.7.31 PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados para el Proyecto Especial Legado, tales derechos pasarán a formar parte de la propiedad del Proyecto Especial Legado.

1.7.32 CONFIDENCIALIDAD

El proveedor mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha

1.7.33 Consideraciones Especificas

a) Del Equipamiento

El listado de equipo mínimo y que se especifica en los requisitos de calificación:



DESCRIPCION	CANTIDAD
MEZCLADORA DE CONCRETO TOLVA 23 HP 11-12 p3	1,0000
MINICARGADOR 70HP 0.5 YD3	1.0000
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2,40°	1.0000
COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7HP	1.0000
EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA	1.0000









Proyecto Especial Legado

Unidad de Infratearucture

"Occenio de la igualdad de Oportunidades para Mujores y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Requisito y acreditación

Se acreditará para la suscripción del contrato y se efectuará mediante: Copia de documentos que sustanten a propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Consideraciones a tener en cuenta respecto al equipo mecânico: Se aceptarán unicamente equipos de mayor o igual capacidad y/o potencia a la solicitada en la refación de equipo mínimo del expediente técnico. Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico responden a condiciones de operatividad y eficiencia de estos. Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el contratista movílice a la obra, serán de su entera responsabilidad en tanto estos obedecen al análisis de riesgo de su Oferta.

La Entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que detalla en el expediente técnico, los cuales responden al plazo de ejecución estimado en el expediente técnico. En la sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista el movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causa.

b) Del Plantel Profesional

El plantel profesional mínimo con EL CONTRATISTA debe contar es el siguiente:

CALL PROPERTY.		Plantel Profesiona	l Glave
Cargo y/o Responsabilidad	N-	Formación Académica	Requisito MinimolExperiencia
Residente de Obra	42	Ingeniero civil o Arquitecto	Experiencia no menor de dos (02) años (computados desde la fecha de la colegiatura) como: Residente y/o jefe y/o Supervisor y/o inspector y/o jefe de Supervisión y/o residente principal y/o director residente p/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra. En la ejecución y/o supervisión de obras similares.
	1		

3









"Decenia de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

F	*A	ño de la Unidad, la Paz y el De	sarrollo"
Especialista en Seguridad de Obra		Ingeniero Civil o Ingeniero de Higlene o Ing. Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Experiencia mínima de dos (02) años (computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o Ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o inspector en: Ing. Seguridad y salud ocupacional o Ing. seguridad e higiene ocupacional
Especialista en instalaciones mecánicas	· ·	Ingeniero Mecánico o ingeniero mecánico electricista	Experiencia mínima de dos (02) años (computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o inspector en: Mecánica y/o mecánica eléctrica y/o electricidad. En la supervisión de obra y/o ejecución de obras similares.
Especialista en telecomunicaciones	4	Ingeniero de Comunicaciones o Ingeniero electrónico	Experiencia mínima de dos (02) años (computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o inspector y/o implementador en: implementación y/o desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones En la supervisión de obra y/o ejecución de obras en general,



NOTA:

Se considera Obras similares lo siguiente:

Remodelaciones, adecuación, construcción, rehabilitación, edificación, implementaciones, en las siguientes intervenciones:

Infraestructura comercial y/o infraestructura residencial y/o infraestructura educativa y/o infraestructura industrial y/o infraestructura hospitalaria y/o infraestructura penitenciaria.







"Decenio de la Igualdad de Cpariunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Decarrollo"

La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

c) Penalidades

En aplicación del Artículo 162°. - En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

En aplicación del Artículo 163*. - Otras penalidades del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las siguientes:

No		Forma de cálculo	Procedimiento
Management of the Control of the Con	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal acreditado en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
3	Cuando el contratista no cumpla con su obligación de anotar en el cuademo de obra digital las ocurrencias relevantes, que afecten al cronograma de ejecución de obra vigente.	0.5 UIT por cada ocurrencia no anotada en el cuaderno digital que afecten al cronograma de ejecución de la obra	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal con la indumentaria e implementos de protección personal. La muita es por cada día.	0.5 UIT, por cada dia de ocurrido el hacho	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
5	INGRESO DE MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del Inspector o Supervisor de la obra. La multa será:	0.5 UIT, por cada vez de ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.









Proyecto Especial Legado Unidad de Infraestructura

"Decenie de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

generousses	*Año de la U	oporoumoages para nuqeres y nidad, la Paz y el Desarrollo*	
6	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en el cronograma. La multa por día de atraso será:	1 UIT, por cada	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
7	CALENDARIO ACELERADO DE OBRA Cuando, en caso de demoras injustificadas, el Contratista no cumpla con presentar, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la LCE, el calendario acelerado de obra.	0.25 UIT, por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
8	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el Contratista no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados dentro del plazo que, previamente, el Inspector o Supervisor haya coordinado y notificado al Residente. Cuando el contratista no realice lo requerido dentro del plazo previamente coordinado y notificado por el Inspector o Supervisor podrá aplicársele la penalidad por Incumplimiento.	0.1 UIT, por cada prueba y/o ensayo no reafizado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
9	Cuando el Contratista no cumpla con adjuntar en cada valorización copia de los comprobantes de pago que confirmen la realización de las pruebas y ensayos dentro del periodo valorizado.	0.5 UIT, por cada incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
10	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Cuando el contratista no cuente con el equipo disponible durante la ejecución de obra de acuerdo con la programación de trabajos. Cabe precisar que dichos equipos son aquellos que han sido declarados y acreditados por el Contratista al momento de la firma del contrato.	0.5 UIT, por cada día de ocurrido el hecho	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.









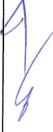


Proyecto Especial Legado

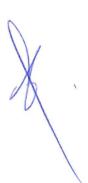
Unidad de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeros y Hombres"
"Año de la Unidad la Par y el Desarrollo"

F	'Año de la L	Inidad, la Paz y el Desarrollo"	
	ESPECIALISTAS y/o CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista y/o sus especialistas de manera injustificada no asista a reuniones convocadas por la Entidad (presencial y/o virtual), se aplicará la penalidad. Al respecto, cabe precisar que, previamente, la Entidad notificará al contratista los profesionales cuya presencia resulte necesaria para dicha reunión.	0.25 UIT, por cada	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
12	Cuando el Contratista no cumpla con mantener vigente la Póliza CAR, Seguro de vida y la Póliza de SCTR (SALUD Y PENSION), de acuerdo con lo señalado en el RTM, debiendo incluir en cada valorización copia de los seguros y comprobantes que confirmen su vigencia.		Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
13	SEGURO CAR, SEGURO DE VIDAY SCTR De no présentar el Contratista los comprobantes de pago que acredite la cancelación de los citados seguros, dentro de los 10 días del inicio del plazo de ejecución de la obra, se le aplicará la penalidad por cada día atraso	0.5 UIT, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
14	Cuando el Contratista no cumpla con presentar ante la supervisión su informe de valorización de obra al día siguiente del último dia de cada periodo mensual.	0.25 UIT, por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
15	 a) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las condiciones de pago y/o valorizar trabajos no ejeculados que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. 	a) 0.25 UIT, por cada evento ocurrido.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según
	 b) Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de obra principal contratada. 	b) 0.25 UIT, por cada evento ocurrido	corresponda.











Proyecto Especial Legado

Unidad de Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

"Año de la Un	rporturega nidad la f	az y el Desarrollo"	Phornium of
c)Por no presentar el informe técnico de la revisión del expediente técnico dentro del plazo de treinta días (30) establecido en el artículo 177 del RLCE	c)	1 UIT, por cada dia retraso	
d) Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente a la Supervisión, dentro del plazo de (07) siete días calendario de inicio de obra.	d)	0.25 UIT, por cada día de retraso.	
e) Por no presentar al Inspector o Supervisor de la obra el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente a la Supervisión, dentro del plazo establecido en el numeral 198.7 del anticulo 198 — Procedimiento de Ampliación del Plazo del RLCE	е)	0.25 UIT, por cada dia de retraso.	
Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas.)	n	0.25 UIT, por cada día de retraso.	
g) Por no presentar oportunamente según lo establecido en el numeral correspondiente a Recepción de Obra los planos post construcción, metrados finales, dosier de calidad con todas las pruebas, ensayos y análisis de campo.	9)	0.25 UIT, por cada dia de retraso.	

Nota: El velor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), que se considerará, es aquella que se encuentre vigente a la fecha de determinación de la penalidad.



PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS "OTRAS PENALIDADES"

- a) El Inspector o Supervisor de obra al detectar la penalidad señalada en la Tabla de "Otras Penalidades", registra la sanción en el cuaderno de obra y remite carta al Contratista de obra con copia a la ENTIDAD, otorgándole un plazo máximo de un (1) día hábil para subsanar la indicada sanción, adjuntando la evidencia que pudiera haber obtenido y sustentando la penalidad cometida.
- b) El Contratista de Obra dentro del plazo máximo de 1 día hábil otorgado por el Inspector o









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Majores y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Supervisor de Obra, deberá de subsanar lo indicado en la carta recibida, de no hacerlo el Inspector o Supervisor de Obra, procederá a registrar en el cuaderno de obra la ocurrencia y dentro del plazo máximo de cinco (05) días calendario deberá de informar a la Entidad de la penalidad incurrida, el monto resultante por la sanción se descontará precedentemente de la valorización más próxima. Si el contratista ha cumplido con la subsanación de la penalidad en el plazo otorgado, el Inspector o Supervisor de la obra procederá a anotar la ocurrencia en el cuaderno de obra, el mismo día de la subsanación, remitiendo además el informe correspondiente a la Entidad en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de la subsanación.

- c) En caso que la penalidad sea reincidente, el Inspector o Supervisor de la obra al detectar los supuestos de penalidad señalada en la tabla de otras penalidades registra la sanción en el cuaderno de obra, y dentro del plazo máximo de cinco (05) días calendario deberá de informar a la Entidad el cálculo del monto de la penalidad incurrida, la misma que será deducida preferentemente de la valorización más próxima.
- d) El Área Usuaria podrán también realizar el control y cumplimiento contractual del contratista de la obra en las visitas rutinarias a la obra y en los trámites administrativos, quienes también a través de inspector o supervisor de la obra notificarán las penalidades al contratista y se procederá de conformidad con los literales a y b.
- e) En los casos que el monto acumulado de las penalidades haya alcanzado el máximo admisible del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la LCE y su Reglamento, el Inspector o Supervisor de la obra remitirán un informe a la Entidad recomendando las acciones que según su evaluación del estado situacional de la obra

Corresponde actarar que las únicas penalidades (distintas a la penalidad por mora) que la entidad podrá aplicar al contratista son las quince (15) que se encuentran detalladas en el presente item de los requerimientos técnicos mínimos; por lo que, en atención a ello el contratista tiene conocimiento de las referidas penalidades desde la fecha en que toma conocimiento de las Bases; sin embargo, en el caso que el contratista las omita, será el Inspector o Supervisor de la entidad quien deberá disponer la corrección pertinente, a fin de evitar pagos indebidos.

- En cada caso en particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto al cambio de los
- La aplicación de las penalidades será efectivizada por la el Inspector o Supervisor en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- lii. La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del item que debió ejecutarse.
- iv. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. La resolución del contrato por penalidad es propia, conforme a lo establecido en el numeral 164.1 del Art. 164 del RI CE









Proyecto Especial Legado

Unidad de Infraestructura

"Decenio de la figualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

d) De la forma de Pago

La Entidad, se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, en base a las mediciones, el Residente de Obra y la Supervisión o inspector elaborarán mensualmente las valorizaciones de los trabajos ejecutados. Las que tendrán carácter de pagos a cuenta y que contendrán las cantidades de obras ejecutadas en el mes, de acuerdo con el artículo 194 del Reglamento de la Ley N° 30225.

De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 194 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda.

Las valorizaciones de avance de partidas ejecutadas en las obras tienen carácter de pagos a cuenta las que serán elaboradas y presentadas el último día de cada período mensual aprobado y visado por el Inspector o Supervisor y contratista sobre metrados realmente ejecutados en dícho periodo.

Asimismo. LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la Liquidación.

Todos aquellos gastos que no se incluyan en la ejecución de LA OBRA y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por LA ENTIDAD, no serán reconocidos. Todos los pagos que LA ENTIDAD deba realizar a favor de EL CONTRATISTA por la ejecución de LA OBRA se efectuarán después de realizadas la respectiva ejecución.

e) Del plazo de ejecución

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA Sesenta (60) días calendarios

El mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el Articulo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra, del REGLAMENTO.

La Entidad, puede acordar con EL CONTRATISTA diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los supuestos previstos en el artículo 176" de EL REGLAMENTO. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la Obra, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución, de conformidad con el artículo 178° de EL REGLAMENTO.



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

El postor deberá tener a disposición y permanentemente operativo por lo menos el equipo señalado:

Ítem	DESCRIPCIÓN	Und.	Cant.
1	MEZCLADORA DE CONCRETO TOLVA 23 HP 11-12 p3	Und	1
2	MINICARGADOR 70HP 0.5 YD3	Und	1
3	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	Und	1
4	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	Und	1
5	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA	Und	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 | CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Título Profesional del personal clave requerido como:

Cant.	Cargo	Profesión
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto
1	Especialista en Seguridad de Obra	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene o Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo
1	Especialista en instalaciones mecánicas	Ingeniero mecánico o ingeniero mecánico electricista
1	Especialista en telecomunicaciones	Ingeniero de Comunicaciones o ingeniero electrónico

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

El personal debe cumplir con los requerimientos mínimo-siguientes:

Cant.	Cargo	Experiencia
1	Residente de Obra	Experiencia no menor de dos (02) años (computados desde la fecha de la colegiatura) como: Residente y/o jefe y/o Supervisor y/o inspector y/o jefe de Supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra. En la ejecución y/o supervisión de obras similares.
1	Especialista en Seguridad de Obra	Experiencia mínima de dos (02) años (computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o inspector en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. En la supervisión de obra y/o ejecución de obras en general.
1	Especialista en instalaciones mecánicas	Experiencia mínima de dos (02) años (computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o inspector en: Mecánica y/o mecánica eléctrica y/o electricidad. En la supervisión de obra y/o ejecución de obras similares.
1	Especialista en telecomunicaciones	Experiencia mínima de dos (02) años (computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o inspector y/o implementador en: implementación y/o desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones En la supervisión de obra y/o ejecución de obras en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,123,251.52 (Un Millón ciento veintitrés mil doscientos cincuenta y uno con 52/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a:

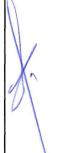
Remodelaciones, adecuación, construcción, rehabilitación, edificación, implementaciones, en las siguientes intervenciones:

Infraestructura comercial y/o infraestructura residencial y/o infraestructura educativa y/o Infraestructura industrial y/o infraestructura hospitalaria y/o infraestructura penitenciaria

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus







respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación 21 de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración





De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos
) I	Acreditación:	precios, según la siguiente fórmula: $P_i = O_m \times PMP$
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	O _i
		Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja
		PMP = Puntaje máximo del precio
		100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.





CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "OBRAS CIVILES III ETAPA
- PARTE 01 - COMPONENTE MEJORAMIENTO DE SEDES - ESTADIO ATLETICO: MEJORAMIENTO
Y ACONDICIONAMIENTO COCINA Y LAVANDERIA CON CUI Nº2161813", que celebra de una parte
PROYECTO ESPECIAL LEGADO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20600378059, con domicilio
legal en AV. SAN LUIS CUADRA 11 NRO. S/N (LA VIDENA PUERTA 6 CRUCE AV. DEL AIRE) LIMA -
LIMA - SAN LUIS, representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de
la ciudad de [], debidamente representado por su Representante Legal,
[], según poder inscrito en la Ficha N° [],
Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante
se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-PEL-1 para la contratación de la ejecución de la obra "OBRAS CIVILES III ETAPA – PARTE 01 - COMPONENTE MEJORAMIENTO DE SEDES - ESTADIO ATLETICO: MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO COCINA Y LAVANDERIA CON CUI N°2161813", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "OBRAS CIVILES III ETAPA – PARTE 01 - COMPONENTE MEJORAMIENTO DE SEDES - ESTADIO ATLETICO: MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO COCINA Y LAVANDERIA CON CUI N°2161813".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20%23 del monto del contrato original,

De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR²⁴ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACEI.

De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

			Anexo N°				0000
1		ıra identil	icar, analiza Número	y da	ir respue	sta a riesgos	***************************************
NUMERO	Y FECHA DEL					******************************	
WWW. 1000		***************************************	Fecha	MOSE ANNUA		Feb 23	
DATOS (GENERALES DYECTO	Nom	bre del Proyecto	Depurova Napional Videna, Santi		Farle 1 - Composito stadio Azético: Meji to COCINA Y LAVA	uis, Lima \ Otivas as Meyoram ento de oram ento y swojekta con Cla
		Ubici	ación Geográfica	***********	Distrite de	San Lips, Proveio	a de Leta
	FICACIÓN DE RIE	SGOS					***************************************
	DIGO DE RIESGO				WOMEN TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	001	***************************************
3.2 01	SCRIPCIÓN DEL R	ESGO	Filtracio	ones e		mas de Agua y (tura existente	Desague de
3.3 C	AUSA(S) GENERAD(DRA(5)	Caus	1N° 1	Desgaste e y contraino	n las conexiones	de agua y desque un puedan afectar uctura.
			Causa	ı № 2			
			Caus	a N° 3			
	IS CUALITATIVO						
4.1 P	ROBABILIDAD DE O		42	IMPACTO E	N LA EJECUCIÓN	DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	×		Muy bajo	0.65	
	Baga	G 30			Bajo	0.10	A. C.
	Modorada	¢.50			Moderado	920	¥
	Alta	0.70			Alto	0.48	
	Muy arta	0.80		*	Muy site	080	
	Muy baj		0.100		M	oderado	0.200
4.3 P	RIORIZACIÓN DEL I	RIESGO		·			
	Puntuación del «Probablid Impack	and x	0.020		wondad #Riesgo	Baja f	Vioridad
	ESTA A LOS RIE	sgos	ecoke seemmenton	**************************************			
6.1 6	STRATEGIA	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Mitigar Rie	នពួច	×	Evitar Riesgo	
			Acepter Ric			Transferir Riesgo	
5,2 0	ISPARADOR DE RI	1500	Deficiencies (Construcción		westa on mi	b empo les safore	Jente la Etapa de
	CCIONES PARA DA ESPUESTA AL RIE!		Sa solicitara a instalaciones				nio) revision de las

Nota: Sistema de Agua Cogre incendio.

Apelidos del responsable de su

4330 4816 C

Numbros y Apetidos dol rongansable de su agreciación

Cargo: Elphayeoto-Especial Legado Juegos
Depender Direccial de Projectos e infraestructura Definitiva

ALEXIS VASQUEZ CENTENO
Ejecutivo Proyecto Villa Deportiva Nacional

1 de 1

		Formato (oara identif	Anexo N icar, analiza		ar respuc	esta a riesgos	000
1		ERO Y FECHA DEL	**************************************	Número		D. V. B. CO. B. C.	R.002	***************************************
	DOC	UMENTO		Fecha			Feb-23	
2		OS GENERALES PROYECTO		pre del Prayecto	Depos Bi Eq E	nya Nacional ipa – Parte 1 stadio Atlésos 3NA Y LAVAS	Componente Mejo Mejoramento y A NDE RIA con QUES:	Lima's Obras Civilos temiento de Sedres « condicionamiento 2161812 de PELUP
	Inch	TIFICACIÓN DE RI		ición Geografica		Distrect	le San Lus, Provinc	a de Lima
	3.1	CODIGO DE RIESGO		T	***********		R 002	***************************************
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL	RIESGO	Diseño del t	xped	iente Tecni	co que no cump	ls con et nivel de
	3.3	CAUSAIS) GENERAL					o requerido	
	2.3	CAUSAIS/ GENERAL	NORA(5)	Caus	a Nº 1	laboracio	nte nivel térico y o n del Expediente o por el Coordinad	Techico lievado a
		PO		Caus	a N° 2			
				Caus	a Nº 9			
		LISIS CUALITATIVO		5		****		
	4.1	PROBABILIDAD DE	OCURRENCIA		4.2	IMPACTO E	H LA EJECUCIÓN	DE LA OBRA
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05	
	-	Saja	0.30	×		Bajo	0.10	
		Moderada	3.50			Moderado	0.20	×
		Atta	0.70			Ato	0.49	
		May alta	0.90			Muy alto	0.80	
		Baja		0.300		lat.	aderado	0 200
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL	RIESGO		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		***************************************	
		Puntuación di «Probabli Impac	dud x	0.060		nondad i Riesgo	Prioridas	l Moderada
5		PUESTA A LOS RIE	SGOS		******	6		
	5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Rie	sgo		Evitar Riesgo	
				Aceptar Rie	sgo	*	Transferir Riesgo	
	5.2	DISPARADOR DE RI	ESGO	Deficiencias s	konica	s en el Exp	ediante Técnico	
	5.3	ACCIONES PARA O	R RESPUEST	afronne	are la	i responsab	idad ante eve o	**************************************

43304041 ONE

Nombres y Apelidos de responsable de su

Cargo Exertito de Proyecto Videna
Dependencia: PROYECTOESPECIAL LEGADO JUEGOS
PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS
Dirección de Proyectos e Infreestructura Definitiva

ALEXIS VASQUEZ CENTENO
Ejecutivo Proyecto Villa Deportiva Nacional

1 de 1



			Anexo N°				000
	Formato pi	ıra identifi	car, analizar	y da	rrespue	sta a riesgos	***************************************
	RO Y FECHA DEL	······································	Numero	ro- o -voctore		R 003	***************************************
DOCU	MENTO		Pecha			Feb-25	•••••••
	S GENERALES ROYECTO	Nome	ya da Proyecto	De	portiva Nobe is II Essps ~ Sedes ~ E indicionamier	e tos Servicios Descindir Videns, San Lu Parte 1. Componenti Irlado Amiero, Mejo no COCINA Y LAVA! Viznotaliz del PELJI	is, Lima" - Oteras e Mejoramiento de ramiento y VOE RIA con CUI
2000	-	l/bca	ción Geográfica		04970.5	e San Luis, Provincia	i de Lima
IDEN	TIFICACIÓN DE RIE	sgos			,		
3.1	CÓDICO DE RIESGO	***************************************		***********		£00,3	
3.2	DESCRIPCIÓN DEL R	IESGO			ilonzacione	contratista en en es. Réportes con i diciente	
3.3	CAUSA(S) GENERAD	ORA(S)	Caus	Mr.	Informaci	or para el reporte : oportunamen	
***************************************			Causi	(N° Z	No se na	a petido la informa	cion requienda.
			Cause	N 3			
ANAL	ISIS CUALITATIVO	DE RIESGO	9		L		······································
4,1	PROBABILIDAD DE S	CURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	May Sout	6.15			May bayo	0.05	
	Qaja	0.59			Bejo	5.10	
	Modernda	0.50	x		Moderado	0.29	***************************************
	Atta	0.70			Alio	2.40	×
	May alta	C.90			May alto	0.80	A-24-24-24-24-24-24-24-24-24-24-24-24-24-
	Modera	G#	0.500			Alto	0,400
4.3	PRIORIZACION DEL	RIESGO	***************************************	**********			
	Puntusción de «Probablic Impact	tad v	0 200		randas Resigo	Aho Pi	epticals
	PUESTA A LOS RIE ESTRATEGIA	soos			***************************************		
5 35-1	THE STATE OF THE S		Mitigar Rie	500	X	Evitar Riesgo	
2000			Aceptar Rie			Transferir Riesgo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
3.7	DISPARADOR DE RI	ESGO	Fecha de entr comunicación			ros reportes, no de L	finición de las
3.3	ACCIONES PARA DA RESPUESTA AL RIE			-CN-convenience	encountries en executa de la company	tiones. Dejar clar	o en reunian de

4330464 c

PROFECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS O Dirección de Proyectos e intraestructura Definitiva imbreta y Apallogo del responsabile de so

Cargo: ALEXIS VASQUEZ CENTENO
Depa Ejaculivo Proyecto Villa Deportiva Nacional

1 00 1

	Formato p	ara ident	Anexo N ificar, analiza		ar respu	esta a riesgos	60
	IRO Y FECHA DEL		Número			R 004	**************************************
pocu	MENTO		Fecha			Feb-23	
	S GENERALES PROYECTO	No	mbra del Proyecto	Civi	eportiva Nac es tit Etapa Sedes	de los Servicios De onei – Videna, San Parie 1: Compone Estadio Atletico, Me ento GOCINA Y LAV N°2161913 dei PEL	Luis, Uma' Obres rce Mejoramiento de joramiento y ANDÉRIA con CUI
		Ubi	cación Geográfica		District	de San Lass, Provin	ciá de Uma
	TIFICACIÓN DE RÍE		······································	À	*		***************************************
3.1	CÓDIGO DE RIESGO					R. 004	
3.2	DESCRIPCION DEL R	ESGO	No g	ener	eción a tie	mpo de los Plano	s Asbuilt
3.3	CAUSA(S) GEHERAD	ORA(5)	Caus	a Nº 3	Nosen	a registrado los ca oportunamen	
			Causa	N° 2	:		
3000			Carata	Nº 3	*		
ANAL	ISIS CUALITATIVO	DE RIESO		.,		***************************************	** ***********************************
	PROBABILIDAD DE O			4.2	IMPACTO!	EN LA EJECUCIÓN	DE LA OBRA
22/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20/2	Muy baja	Q.1Q			Muy bajo	0.05	
	Bhja	0.30			Sajo	0.10	×
	Moderada	0.50	×		Moderado	0.20	
	Am	0.70			Alto	5.43	
	Myaha	8 90			May alto	9.80	
	Moderad	a	0.500			Bajo	0.100
4.3	PRIORIZACIÓN DEL B	IESGO	······································		***************************************		***************************************
**************************************	Puntuación del Probabilid Impacto	ad x	0.050		ioridad Rinsga	Baja P	rioridad
	UESTA A LOS RIES	GOS		***********	***************************************		***************************************
5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Ries	ပ္သင	3	Evitar Riesgo	***************************************
			Aceptar Ries	sgo		Transferir Riesgo	
	HSPARADOR DE RIE:	32,38	Cercania de la	fecha	de entreg		
	RESPUESTA AL RIESI		Establecer la en	drega indicio	de docume en para libe	ntación de calidad ración de áreas.	incliyando planos

4330 404 6 DN/

PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PHILAPANAMERICANOS Dirección de Proyectos e Infraestructura Definitiva

Cargo:

Dependencia: ALEXIS VASQUEZ CENTENO
Ejecutivo Proyecto Villa Deportiva Nacional

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Formato pa	ara identi		r y da	rrespue	sta a riesgos	000
		ROYFECHADEL		Numero	************		R.005	
	cocn	MENTO		Facha	borroomoussana		Feb-23	
		S GENERALES PROYECTO	Non	nbra del Proyecto	Doy Cores	portiva Nacio- e III Etapa — I Sedes — El ndicionamien	e los Servicios Depo na! – Videna, San Lu Parie T. Component sisidio Allelica, Mejo to GÓCINA Y LAVA (12161813 del PÉLJ	is, Lima" Obras v Mejoram ento de ramiento y NOERIA con Out
		•	Ubic	sción Geográfica	***************************************	Distrito 6	s San Luis, Provinci	i de Lima
	IOEN	TIFICACIÓN DE RIE	SGOS			***************************************		***************************************
		CODIGO DE RIESGO			******	F	.005	
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL R	ESGO	Problemas	en la c	intrega floa	t: Observaciones	no levantadas
	3.3	CAUSA(S) GENERAD	ORA(S)	Coun	1 Nº 1	A	curo por entregar	la Cora
				Caus	a N° 2		***************************************	
				Çaos	a Neri ai			
	ANA 4.1	LISIS CUALITATIVO			4.2	IMPACTO E	N LA EJECUCIÓN I	E LA OBRA
			***************************************					·
	VV-000 0VM-000	My baja	0.10			hilly bajo	0.05	×
	0.4000	Baja	0.30			Bajo	0.10	***************************************
	governos (Moderada	0.50			Moderado	0.25	
		Alta	0.70	×		Alto	0.40	
		Muy sits	0.90		and the same of th	May alto	0.80	
		Alta		0.700	and the same of th	8.0	uy bajo	0.050
	4.3	PRIDREZACION DEL	RIESGO			***************************************		
		Puntsación de «Probabilio Impact	ried x	0.035		moridad ii Riasgo	Beja P	ioridad
		PUESTA A LOS RIE	saos					
5				Mittigar Rie	sgo	K	Evitar Riesgo Transferii	***************************************
5							Riesgo	
5	5,1			Aceptar Ric	5300	<u> </u>	Liesgo	
5		DISPARADOR DE RII	ESGO	Aceptar Rie Cercania a la		de entrega		

dos del responsable de su Y3704040

PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARABANAMERICANOS Dirección de Proyectos e Infraestructura Definitiva

Cargo
Dependencia: ALEXIS VASQUEZ CENTENO
Ejecutivo Proyecto Villa Deportiva Nacional

		Formato	nara ident	Anexo N		dar resnu	esta a riesgo	00
0100000	No inc	ERO Y FECHADEL		Nomero	-		Race	
1		UMENTO		Fecha	-		Fec-23	***************************************
2		OS GENERALES PROVECTO	140	nte de Francia	Depa ili E	ortva Maciena Ngoj – Parte 1 Estedio Asistic	- Componenta Mejo e: Majoramiosto y A	Lime": Obras Civile esmiento de Sades -
			Ub	cación Geografica		Distrito	de San Luis, Provin	sia de Lima
****		CTIFICACION DE RI						
		CÓDIGO DE RIESOS DESCRIPCIÓN DEL					R.006	
	0.6	DESCRIPTION DEL	PCRC 294343	Incremento	de C		bra, por partida: estimadas.	no consideras o
	33	CAUSA(S) CENERA	DGRA(S)	Caus	a N 1	I Santalar	No consideradas Provecto	
				Cara	a Nº 2	S purchasing		usa de la vell'apion
				Caus	a Nº 3	Variack	on del Tipo de Ca Materialos	
1		LISIS CUALITATIVO			*********		•	***************************************
	4.9	PROBABILIDAD DE	OCURRENCE	•	4.2	IMPACTO E	N LA EJECUCIÓN	DE LA OBRA
		May hope	0.10			Muy bajo	0.06	***************************************
		Saja	3,30			Bajo	0.10	
		Moderada	250			Moderado	0.20	**************************************
		Ata	9.79	X		Aeo	0.40	
		Muyata	0.90			M _e y alto	0.80	×
		Aita	***************************************	0.700			luy a lo	C 900
	4.3	PRIORIZACION DEL	R#3GO	****		***************************************	***************************************	
		Puntuscon pi «Propieti Impaci	dag x	9.560		Prorelaci el Riesgo	Aira P	recided
5		PUESTA A LOS RIE	soos			***************************************		
900000000000000000000000000000000000000	32, 3	CDINA) EURA		Minigar Ries	sgo		Evitar Riesgo	
-				Aceptar Ric	sgo	×	Transferir Riesgo	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
1000	52	DISPARADOR DE RI		Proceso de Co presupuesto o Expedierte Te	forta e	expede el co	Cesarto por tana vo de la Chra Es	de postures o el emado del
***************************************	53	ACCIÓNES PARA DA RESPUESTA AL RIE		de la Concova	tona.			ents de ejecucion ntes de ejecutor la

Nombres y Rightydo del responsable de su elaboración V 530464 C

PACYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS
PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS
Nombro Dirección de Proyectos e terruestructura Definitiva

aprobación

Garge

ALEXIS VASQUEZ CENTENO

Ejecutivo Proyecto Villa Deportiva Nacional

				Anexo Nº	01			000
		Formato pa	ıra identif	icar, analiza	r y d	ar respue	esta a riesgos	
		Y FECHA DEL		Namera			R.007	
00	симі	ENTO		Fosha			Feb-20	
		DENERALES TYPECTO	Nome	ure del Proyecto	De Chilli	portiva Nacio os III Etapa – Sedes – E indicionamie	fe los Servicios Dep prati- Videra Sent Parte I- Componer pradigia finocia Maj ino GOCINA YIAN N°2161813 del PCL	Lois, Lima"- Obras ne Mejoramiento de oramiento y ANDERIA por OUI
-			Ubica	olon Geografica		District (de San Liak, Provinc	ra de Lima
IQI	ENTH	ICACIÓN DE RÍE	sgos				•	***************************************
3.	1	DOIGO DE RIESGO				1	R.007	
3.	2 00	SCRIPCIÓN DEL RI	ESGO	Controver	sias (124	screpancias con bitrajos)	
3	3 C/	USA(S) GENERADO	ORA(S)	Caura	N° 1	ratiajos	no contemplados ecto ly son nece	en el Alçançe del
	and the second			Casa	a N° 2			
				Caus	a Nº 3	3		
AM	ALIS	S CUALITATIVO	DE RIESGO	<u>1</u> S	ur urumensa.		waxwatabarrayaa ee e	
4.	\$ 296	ROBABILIDAD DE O		4.2	IMPACTO E	N LA EJECUCIÓN	DE LA GBRA	
		Muy baja	3.13			'Auy bajo	0.06	
		Oeja	0.30			Зајо	0.10	
		Moderada	3.50			Moderado	0.20	
0,000		Alta	0.70	×		Alto	0.40	
***************************************		Muy alta	0.00			May sito	0.80	×
		Alta		0.700		1.	tuy alto	0.800
4	3 P#	HORIZACIÓN DEL F	IESGO		***************************************		***************************************	
TOTAL		Puntuación del «Probabilid Implinto	ad x	1 0.560 1		Prioridad del Fliesgo Alta Pi		rioridad
		ESTA A LOS RIES	608	ngsby v mmymmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm			*******	
5	1 163	TRATEGIA		Mittigar Rie	ego	Х	Evitar Riesgo	
				Aceptar Rie	sgo		Transferir Riesgo	
S	2 01	SPARADOR DE ME	960	Falta de cons	01150 8	ratre el Cor	rtradicta y el Contr	atante
5		CCIONES PARA DAI ESPUESTA AL RIES		Contratusta .	asimis opon	ino comuni		oportuna con el cicia para la toma via discrepancia d

Nambres y Apellidus del responsable de su estaboración 43.304046

PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS
PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS
Dirección de Proyectos e julgoestructura Definitiva

ALEXIS VASQUEZ CENTENO
ALEXIS VASQUEZ Deportiva Nacional
Cargo Ejecutivo Proyecto Villa Deportiva Nacional

Copendancia

1 de 1

1	r ormato p	iara identifi	CONTRACTOR OF STREET	ryd	ar respui	esta a riesgos	000
NUMER	O Y FECHA DEL	······	Múmero	ļ	***********	# 308	
COCUM	ENIO	011001001000001100000011000000000000000	Fecha			£ ₆₀ .23	
DAYOS PROYE	GENERALES CEL STO	tvome	ne del Proyecto	Depo BI Es	riva Nacona apa - Parte ? stadio Atlesio	Componente Mejo o: Mejoramiento y A	Lima" Doras Culei ramiento de Sedes -
	•	Libroin	ción Geográfica	•	District	de San Luis, Provinc	ris de Cima.
IDENT	FICACIÓN DE RII	ESCOS		å		***************************************	***************************************
3.1 C	ÓDIGO DE RIESGO			*************		R.008	
3.2 0	ESCRIPCIÓN DEL F	RIESGO	Accidentes	de Tri		en ocasionar da ion de la Obra	nos personales y
3.3 C	AUSA(S) CENERAC	ORA(5)	Caus	a Nº 1		procedimientos o	e trabajo seguro
***************************************			Causi	a N° 2	Incump	limiento de medid	as de seguridad
1-1			Chair	a N° 3			***************************************
ANALI	SIS CUALITATIVO	DE RIESCO	1		L	***************************************	
	ROBABILIDAD DE (4.2	IMPACTO E	N LA EJECUCIÓN	DE LA GERA
	Muy baja	0.10	X		Muy baja	0.05	
	Baja	0.30			Bajo	0.10	
000000000000000000000000000000000000000	Moderada	0.50	0.000		Moderado	0.20	
	Alta	0.70	in replacement		Alto	0.40	Х
-	Muy alta	0.90	C. D. C.		Muy alto	0.80	
	Muy ba	ja	0.100			Atto	0.400
Sammer and the same	RIORIZACIÓN DEL	MESGO	I	â		********************************	***************************************
4.3 P	Puntusoide de «Probabilio	tad x	0.040		rordad I Resgo	Baja i	riondad
43 &	Impact				and a second second	***************************************	**************************************
RESPL	ESTA A LOS RIE	sgos	å				
RESPL		sgog	Mitsgar Rier	590	x	Evitar Riesgo	***************************************
RESPL	ESTA A LOS RIE	SGOS	Mittgar Rier Aceptar Rie		X	Transferir	
RES P	ESTA A LOS RIE		Aceptar Rie	no cu e epps	mple con el		

sponsable de su 4330 409 6 DNI:

PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS
PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS
Dirección de Proyectos e Infraestructura Definitiva

Nombres y Apellose del responsación de ALEXIS VASQUEZ CENTENO

ALEXIS VASQUEZ CENTENO
Cargo: Ejecutivo Proyecto Villa Deportiva Nacional
Dependencia

1 de 1

000013

Anexo N° 02 Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

				page	989		MUY AILO	Office
	0.00	対はない。	8	0 040	0.40	***************************************	A C	Moderada
D. T.	0,140	0,100	0.000	0.00	0.20	Moderado		Baja
0.090	0.070	0.050	0000	0.010	0.0	Bajo		
0.045	0.000	0.025	0.015	2000	0.05	Muy Dajo		3. PRIORIDAD DEL RIESGO
0.90	0.70	0.50	0.30	0.10	3	AOBRA		3. PRIO
Muy Alta	Afta	Moderada	Baja	Muy Baja	2. IMPACTO EN LA	FJECUCION DE LA OBRA		
30	IDAD	NEREI SVBIL	OB4 :			2		

I

PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS Dreccón de Proyectos e Infraestrutar Definifiya ALEXIS VASQUEZ CENTENO Ejecutivo Proyecto Villa Deportiva Nacional

. de ..



terstelenen energiste nde de des enen diddolokum (diddd), middigstelen en en yn de dydd y didd didd diddigstelenddigidd o me		Anex	Anexo M° 03		
The production of the second control of the		Formate para as	Formato para asignar tos nesgos		
. MÜMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		63	2. DATOS GUNTRALIS DR. PROYECTO		** Address CENTRALIES ** Vermon des Propados des Santos Centralis des Ce
	***************************************	D 40;	2	Userior čecy ila s	

	3 INFORMACION DEL RIESCO		-				A PLANDE RESPUESTA BLOC CHIMINA		
OCCUPANT DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE PE			*	FSTRATEGRA	4 I I STRATI GAR TRUE CONOMAGA	38	and the second s	4 \$ FIESO.	4 S RIEDOS ASIGNASOS A
A 1 COOK 3	3.2495CF PCION DIEL RIESCO	11PROFESTS OUR POSSOC	rangar es	Ewmer es	respire	S AND S	A SOUTH A THAT SAME A SERVICE OF THE	Ertidad	Contraffata
****	with the state of	East Provided	ĸ				The Schiller of Arts She Shellschill (Australia) and Arts Shellschill (Australia)	×	
7982+	The section of Figure 1 femines in the managed case of most	Provided Wodersch			×		2011-16" 210 (271.425.38) (101.010 page 1-38)	*	
8,863	A STANSON OF THE STAN	Atta Prondag	*	According to the second state of the second st	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		Establisher Salar and Continued Salar Salar Carolina (Continued Salar Carolina)	And the second s	*
2682	The state of the s	Fig. Posts	*				Future Very Service State October 1997 Service State Service S		*6
× 83.5	Nothernor extra extra protection Operations of the engines	Ruip Proposition	**		The state of the s		The state of the s	***************************************	*
3002	Expression de Cobin de Libra, par particisa no consideras a mai estimadas.	Alla P. (20)			×		Former on colonial type entires de inflamenta in momerato del inclusion de la Common gives. Se la Common al confluence presenta de la Common production de inclusion de incl		×
	Со-почеты в втоко в опсовращено одо е Окиневия Историја	***	*				Constitute for togenia practical de commencação ogobicos (20) el Cantratión, accinimina stransacior e in plan decidari para la constituta de disconsistente artina que par la properior viva disconsistente el prima por que por como.	*	
X	Accidentics de Trabajo paretien scasorar reinse presonera	Bay Frost Cod					Cutatinhering ser Physical Engineered des Contembrary singuinhering por polyside se Selected, amenimo comerciona de l'improvero SECIAN part parte que la Emindeal.	86	

SUMATORIA DE RIESOOS IDENTIFICADOS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N10	Otras Penal	idades	
N°	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
3	Cuando el contratista no cumpla con su obligación de anotar en el cuaderno de obra digital las ocurrencias relevantes, que afecten al cronograma de ejecución de obra vigente.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal con la indumentaria e implementos de protección personal. La multa es por cada día.	0.5 UIT, por cada día de ocurrido el hecho	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.



5	INGRESO DE MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del Inspector o Supervisor de la obra. La multa será:	0.5 UIT, por ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
6	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en el cronograma. La multa por día de atraso será:	1 UIT, por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
7	CALENDARIO ACELERADO DE OBRA Cuando, en caso de demoras injustificadas, el Contratista no cumpla con presentar, dentro el plazo establecido en el Reglamento de la CE, el calendario acelerado de obra. OLZ5 UIT, por cada día de retraso.		Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
8	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el Contratista no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados dentro del plazo que, previamente, el Inspector o Supervisor haya coordinado y notificado al Residente. En ese sentido, cuando el contratista no realice lo requerido dentro del plazo previamente coordinado y notificado podrá aplicársele la penalidad por incumplimiento.	0.1 UIT, por cada prueba y/o ensayo no realizado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
9	Cuando el Contratista no cumpla con adjuntar en cada valorización copia de los comprobantes de pago que confirmen la realización de las pruebas y ensayos dentro del periodo valorizado.	0.5 UIT, por cada incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
10	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Cuando el contratista no cuente con el equipo disponible durante la ejecución de obra de acuerdo con la programación de trabajos. Cabe precisar que dichos equipos han sido declarados y acreditados por el Contratista al momento de la firma del contrato.	0.5 UIT, por cada día de ocurrido el hecho	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
11	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS y/o CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista y/o sus especialistas de manera injustificada no asista a reuniones convocadas por la Entidad (presencial y/o virtual), se aplicará la penalidad. Al respecto, cabe precisar que, previamente, la Entidad notificará al contratista los profesionales cuya presencia resulte necesaria para dicha reunión.	0.25 UIT, por cada ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
12	Cuando el Contratista no cumpla con mantener vigente la Póliza CAR, Seguro de vida y la Póliza de SCTR (SALUD Y PENSION), de acuerdo a lo señalado en el RTM, debiendo incluir en cada valorización copia de los seguros y comprobantes que confirmen su vigencia.	0.5 UIT, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
13	SEGURO CAR, SEGURO DE VIDAY SCTR De no presentar el Contratista los comprobantes de pago que acredite la cancelación de los citados seguros, dentro de los 10 días del inicio del plazo de ejecución de la obra, se le aplicará la penalidad por cada día atraso	0.25 UIT, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.



14	Cuando el Contratista no cumpla con presentar ante la supervisión su informe de valorización de obra al día siguiente del último día de cada periodo mensual.	0.25 UIT, por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.	
	a)Por valorizar trabajos sin ceñirse a las condiciones de pago y/o valorizar trabajos no ejecutados que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	a) 0.25 UIT, por cada evento ocurrido.	Según informe del Inspector o	
	 b)Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de obra principal contratada. 	b) 0.25 UIT, por cada evento ocurrido		
	 c) Por no presentar el informe técnico de la revisión del expediente técnico dentro del plazo de treinta días (30) establecido en el artículo 177 del RLCE 	c) 1 UIT, por cada día retraso		
45	d)Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente a la Supervisión, dentro del plazo de (07) siete días calendario de inicio de obra.	d) 0.25 UIT, por cada día de retraso.		
15	e)Por no presentar al Inspector o Supervisor de la obra el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente a la Supervisión, dentro del plazo establecido en el numeral 198.7 del artículo 198 – Procedimiento de Ampliación del Plazo del RLCE	e) 0.25 UIT, por cada día de retraso.	Supervisor de la obra, según corresponda.	
	f) Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas.)	f) 0.25 UIT, por cada día de retraso.		
	g)Por no presentar oportunamente según lo establecido en el numeral correspondiente a Recepción de Obra los planos post construcción, metrados finales, dosier de calidad con todas las pruebas, ensayos y análisis de campo.	g) 0.25 UIT, por cada día de retraso.		

Nota: El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), que se considerará, es aquella que se encuentre vigente a la fecha de determinación de la penalidad.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS "OTRAS PENALIDADES"

- a) El Inspector o Supervisor de obra al detectar la penalidad señalada en la Tabla de "Otras Penalidades", registra la sanción en el cuaderno de obra y remite carta al Contratista de obra con copia a la ENTIDAD, otorgándole un plazo máximo de un (1) día hábil para subsanar la indicada sanción, adjuntando la evidencia que pudiera haber obtenido y sustentando la penalidad cometida.
- b) El Contratista de Obra dentro del plazo máximo de 1 día hábil otorgado por el Inspector o Supervisor de Obra, deberá de subsanar lo indicado en la carta recibida, de no hacerlo el Inspector o Supervisor de Obra, procederá a registrar en el cuaderno de obra la ocurrencia y dentro del plazo máximo de cinco (05) días calendario deberá de informar a la Entidad de la penalidad incurrida, el monto resultante por la sanción se descontará precedentemente de la valorización más próxima. Si el contratista ha cumplido con la subsanación de la penalidad en el plazo otorgado, el Inspector o Supervisor de la obra procederá a anotar la ocurrencia en el cuaderno de obra, el mismo día de la subsanación, remitiendo además el informe correspondiente a la Entidad en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de la subsanación.
- c) En caso que la penalidad sea reincidente, el Inspector o Supervisor de la obra al detectar los



supuestos de penalidad señalada en la tabla de otras penalidades registra la sanción en el cuaderno de obra, y dentro del plazo máximo de cinco (05) días calendario deberá de informar a la Entidad el cálculo del monto de la penalidad incurrida, la misma que será deducida preferentemente de la valorización más próxima.

- d) El Área Usuaria podrán también realizar el control y cumplimiento contractual del contratista de la obra en las visitas rutinarias a la obra y en los trámites administrativos, quienes también a través de inspector o supervisor de la obra notificarán las penalidades al contratista y se procederá de conformidad con los literales a y b.
- e) En los casos que el monto acumulado de las penalidades haya alcanzado el máximo admisible del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la LCE y su Reglamento, el Inspector o Supervisor de la obra remitirán un informe a la Entidad recomendando las acciones que según su evaluación del estado situacional de la obra corresponda.

Corresponde aclarar que las únicas penalidades (distintas a la penalidad por mora) que la entidad podrá aplicar al contratista son los quince (15) que se encuentran detalladas en el presente ítem de los requerimientos técnicos mínimos; por lo que, en atención a ello el contratista tiene conocimiento de las referidas penalidades desde la fecha en que toma conocimiento de las Bases; sin embargo, en el caso que el contratista las omita, será el Inspector o Supervisor de la entidad quien deberá disponer la corrección pertinente, a fin de evitar pagos indebidos.

Notas:

- En cada caso en particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto al cambio de los profesionales.
- ii. La aplicación de las penalidades será efectivizada por la el Inspector o Supervisor en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- iii. La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- iv. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. La resolución del contrato por penalidad es propia, conforme a lo establecido en el numeral 164.1 del Art. 164 del RLCE.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.







<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES</u>

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

*Las partes acuerdan que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y demás que por su naturaleza sean excluidas







De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

por lev.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje.

Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes someterán a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tales efectos, cualquiera de las partes deberá, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de concluida la conciliación, iniciar el arbitraje. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado el arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de conciliación.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, conformado por un tribunal de 3 árbitros en la que cada parte elegirá al suyo y los dos designados elegirán al presidente. El arbitraje se realizará bajo la organización, administración, reglamento y normas complementarias del CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (CARC PUCP), empero el plazo para designar árbitro de parte de la Entidad será de diez (10) días hábiles fin de cumplir con los procedimientos internos y la obligación legal establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

En los arbitrajes de emergencia, las partes acuerdan que el plazo para pronunciarse sobre la solicitud de medida cautelar será hasta quince (15) días hábiles y el plazo para que el árbitro de emergencia resuelva será de cinco (5) días hábiles.

Las partes contarán con un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para presentar su escrito de demanda, contestación de demanda, reconvención o contestación a la reconvención, según corresponda. El mismo plazo regirá para la presentación de medios de defensa, cuestiones previas, cuestionamientos probatorios o excepciones.

En caso se ofrezca una pericia de parte, dicha labor debe ser encomendada por el tribunal arbitral a una persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. El costo final será asumido por la parte que ofrezca la pericia de parte. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) partes deberá absolver o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, como mínimo.

En caso de que cualesquiera de las partes o ambas soliciten al Tribunal Arbitral una pericia de oficio o cuando el Tribunal Arbitral solicite de oficio una Pericia, se dispondrá de la ejecución de la misma, debiendo asumir proporcionalmente cada parte el costo final de dicha actuación probatoria o en iguales proporciones, respectivamente. Para estos efectos, el Tribunal Arbitral tendrá en cuenta la propuesta de puntos a analizar que las partes proporcionen para definir el objeto de la pericia de oficio. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) partes deberá absolver o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, como mínimo.

Las partes no le confieren al Tribunal Arbitral Colegiado la posibilidad de ejecutar el laudo.

En caso de que por falta de los pagos correspondientes a los gastos arbitrales, el Tribunal Arbitral determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, según la denominación del Reglamento aplicable, ello implicará la culminación del proceso arbitral y, en consecuencia, la conformidad y/o consentimiento con los actos que fueron materia de controversia en el referido proceso.

Una vez que el expediente judicial sobre medida cautelar ingrese al Centro de Arbitraje, el tribunal arbitral constituido tendrá treinta (30) días hábiles para resolver el escrito de oposición o recurso de apelación pendiente de pronunciamiento por parte del señor juez que otorgó la medida cautelar fuera de proceso arbitral. Si una de las partes resuelve el contrato, estando vigente la medida cautelar, la Entidad podrá gestionar el saldo de la prestación.

En los casos que la Entidad sea la parte afectada con una medida cautelar dictada por el tribunal arbitral o árbitro de emergencia, se exige como contracautela la presentación de una fianza bancaria emitida por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la misma que debe ser solidaria, incondicionada y de realización automática en favor de la entidad, por el tiempo que dure el proceso arbitral. El monto de la contracautela no debe ser menor a la garantía de fiel cumplimiento del presente contrato. En ningún supuesto, la medida cautelar puede disponer la suspensión de la ejecución de la prestación.

Para solicitar la suspensión de los efectos del laudo no es requisito la presentación de una garantía bancaria*





CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁶.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

		The process of the pr			
1	DATOS DEL	Número del documento	T		
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del			
		documento			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto del contrato			
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
7		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
-			Plazo original		días calendario
			Ampliación(es) de pla	azo	días calendario
			Total plazo Fecha de culminación	- d- l-	días calendario
		Plazo de ejecución de la obra	obra	n de la	
			Fecha de recepción o	de la obra	
			Fecha de liquidación obra	de la	
			Número de adicionale obra	es de	
			Monto total de los ad	icionales	
		Monto de la obra	Número de deductivo	os	
			Monto total de los de	ductivos	
\			Monto total de la obra		

PROYECTO ESPECIAL LEGADO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-PEL-1

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
		Monto de las penalidades por mora Monto de otras penalidades Monto total de las penalidades aplicadas Monto total de las penalidades aplicadas Disputas Arbitraje Si No N° de arbitrajes				
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS		Si		No	
	DEL CONTRATO	Arbitraje	Si		No	
<u></u>		N° de arbitrajes				
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
		RUC de la Entidad				
		funcionario que emite la				
		Cargo que ocupa en la Entidad				
		Teléfono de contacto				

8

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-PEL-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁷	1(0) .	Sí	No	
Correo electrónico:		0,	INO	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del 91 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

lm	no	rta	n	te
	\sim	ıu		·

Datos del consorciado 1 Nombre, Denominación o

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-PEL-1
Presente.-

El que se suscribe, [], representante común del consorcio	CONSIGNAR EL NOMBRE DEL
CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO	DE IDENTIDADI Nº ICONSIGNAR
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAI	MENTO que la siguiente información
se sujeta a la verdad:	

Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁸		Sí	No
Correo electrónico :			
			A December 1
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		1
MYPE ²⁹		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado	700000		

Datos del	consorciado					
Nombre,	Denominación	0				******
Razón So	cial :					
Domicilio L	_egal :					
RUC:			Teléfono(s):			
MYPE ³⁰				Sí	No	
Correo ele	ectrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁹ Ibídem.

³⁰ Ibídem.

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

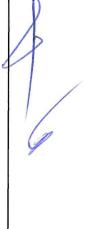
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-PEL-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-PEL-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: "OBRAS CIVILES III ETAPA - ETAPA 01 - COMPONENTE MEJORAMIENTO DE SEDES - ESTADIO ATLÉTICO: MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO COCINA Y LAVANDERÍA, CON CUI Nº 2161813", de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-PEL-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: "OBRAS CIVILES III ETAPA - ETAPA 01 - COMPONENTE MEJORAMIENTO DE SEDES - ESTADIO ATLÉTICO: MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO COCINA Y LAVANDERÍA, CON CUI N° 2161813" en el plazo de sesenta (60) días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-PEL-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-PEL-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]32

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%33

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³³ Èste porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

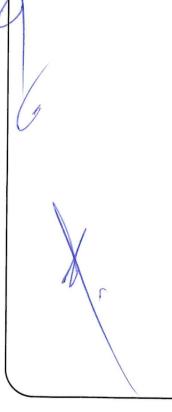
³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-PEL-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
ΓΟΤΑL	
OTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

81

 El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ³⁴	
5	Monto total de la oferta	

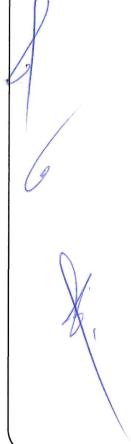
Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la Entidad

A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, <u>el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases)</u>, completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".



DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº001-2024-PEL-1

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

...... Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



PROYECTO ESPECIAL LEGADO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-PEL-1

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-PEL-1 Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

MONTO FACTURADO ACUMULADO				
TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸				
IMPORTE ³⁷				
MONEDA				
FECHA DE EXPERIENCIA RONEDA IMPORTE37 DE LA OBRA DE:				
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA				
FECHA DEL CONTRATO ³⁶				
N° CONTRAT O				
OBJETO DEL CONTRATO				
N° CLIENTE				
ž	-	2	က	4

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

to.

Si el títular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, 36

³⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. 38

³⁹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

PROYECTO ESPECIAL LEGADO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-PEL-1

FECHA DE EXPERIENCIA RONEDA IMPORTE ³⁷ CAMBIO ACUMULADO ³⁹ ACUMULADO ³⁹ VENTA ³⁸ ACUMULADO ³⁹							
FECHA DEL CONTRATO ³⁶							
N° CONTRAT O							
N° CLIENTE CONTRATO CONTRAT CONTRATO ³⁶							TOTAL
CLIENTE							
ž	2	9	7	∞	6	9	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-PEL-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-PEL-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



